

Las leyes

Hquel que se alço para casa del rey sea tenido de seguir el alçada / & sino la sigue hasta el tiépo puesto segun dicho es de fuso en el titulo delos emplazamientos en la ley q comienza. Otrosi el q es emplazado / o si viene al plazo ha seguir la alçada: y se va de la corte sin su mandado del alcalde que oye la alçada por tanto tiépo a vista del alcalde que finca por el de no seguir la alçada: maguer venga despues / y la quiera seguir ante q la parte ouiesse carta del Rey q cumplisse el juzzio / dado assi finca el juzzio de que se alço firme pues dexo d seguir la alçada. Otrosi aquel por quien fue dado el juzzio no es tenido de seguir la alçada: q el su contrario hizo. Y el alcalde si el que se alça sigue la alçada deue ver la alçada & librar la segun fallare por derecho. Pero si el que se alço pusiere ante el alcalde de la alçada razones de nuevo q se ayan de poner demas delas que vienen en el proceso de la alçada: entonce el alcalde que oye la alçada deue lo hazer saber a la parte por carta de emplazamiento de como su contrario pone por razones denuovo en que eles menester que venga a oyrlas y seguir su derecho & si el que se alça viene a seguir la alçada: y adolcesce en el camino en guisa q viene despues del plazo y quiere prouar y traer testimonio de como adolescio / el alcalde deue lo hazer saber a la parte q venga a oyrla escusa q este q se alço pone por si: y el testimonio q muestra / o quiere mostrar en esta razon / y la costa para se lo hazer saber deue la dar el que adolescio / o que pone razones de nuevo: porq hâ de embiar a emplazar.

Ley.clis. Como se librara quando alguno se alça & sigue el alçada / y requiere al personero de la otra parte q muestre la personeria / y no quiere.

Otrosi se da juzzio contra alguna de las partes & aquell otra quién se da el juzzio se agravia & se alça & va seguir el alçada al plazo puesto a que a de seguir la alçada: & ante delos nueve dias dela corte cumplidos sabe q es ay su personero de la otra parte & afronto a este personero ante el al-

calde que oye el alçada que pués era personero del otro su contrario que entrassen en el pleyo d el alçada: y el otro no quiso conoscer ni mostrar como era personero & pasados los nueve dias: y los tres dias del pregón mostro este personero la personería / y la otra parte pidió las costas desde aquell dia que hizo la afferma ante el alcalde hasta este dia / es a saber que le cōdenara en las costas / y en el aluedrio del juez. y pues parecere la malicia a de pechar las costas a la otra parte / salvo si el jurasse que entóces quâdo ala afronta no tenía la personería.

Ley.cliv. Quando aura alçada enlos pleytos delos judios y quâdo no.

Otro si porque los judios han privilegios de los reyes q en las sus deudas quando las demandan q no aya alçada para el rey: es a saber que si el juzzio se da sobre la deuda no aura el alçada: mas dara so el juez traslado de todo el juzzio: y de todo lo al que passa en el pleyo / que lo muestre al rey la parte otra quién fue dado el juzzio: y el rey mande sobre ello lo que tuviere por bien: mas si el alcalde diere juzzio sobre otra cosa q nazca en el pleyo: y la parte que se tuviere por agravuada se alçare dar le deuen el alçada para el Rey: y poner le plazo alas partes a que la vayan seguir.

Ley.clvij. quâdo el juez dla alçada da el pleyo por ninguno / como se libra.

Siel alcalde que oye el pleyo por alçada da el pleyo por ninguno / maguer no juzgue bié si la parte / o el personero no se alça finca el juzzio y vale: mas si juzga el pleyo por algúo: y no lo es maguer no se alce no vale tal juzzio si fuere hallado que es ninguno. La lo que es ninguno no lo puede hazer ninguno.

Ley. clv. Del que querella del alcalde que no le otorga el alçada del juzzio que dio.

Otro si alguno viene a querellar del alcalde que no quiere dar alçada del juzzio que dio contra el: del qual Juzzio se alço el Rey lo deue embiar a mandar;

